

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA GOBERNACION DEL ESTADO TACHIRA

INFORME N° 1-04-18

Características Generales de la Dependencia Evaluada

La Dirección de Administración y Finanzas según Decreto 486, de fecha 02/12/2014, Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central del Estado Táchira, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 5452, de la misma fecha. Tiene por objeto planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas administrativas y financieras del Ejecutivo Regional del Estado Táchira, con el fin de optimizar la ejecución de los recursos, a través de su correcta inversión y racionalización de los mismos, utilizando mecanismos de control interno que conduzca a una gerencia eficiente, efectiva y eficaz, transparente y confiable, con base a los lineamientos estratégicos emanados por el Ejecutivo Regional, la Constitución Nacional, Regional y demás leyes.

Alcance y Objetivos Específicos

El desarrollo de la presente actuación fiscal se efectuó conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado, dictadas por la Contraloría General de la República, y la misma se orientó a la evaluación de los aspectos legales, Administrativos, Presupuestarios y Financieros, efectuados por la Dirección de Administración y Finanzas, relacionados con los procesos de apertura, manejo, autorización, reposición, administración, custodia y rendición de cuentas de los recursos financieros, otorgados y movilizados por las dependencias de la Administración Centralizada, bajo la modalidad de Fondos de Caja Chica correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2016. Para lo cual fueron examinados en un 100% los recursos financieros otorgados mediante órdenes de pagos a las dependencias de la Administración Centralizada de Gobernación del Estado Táchira, a través de las resoluciones de apertura de fondos de caja chica, dictadas por la Secretaria General de Gobierno y la Dirección de Administración y Finanzas, por un monto de Bs. 142.500,00. Igualmente, fueron objeto de evaluación los mecanismos de control interno aprobados y establecidos en los Manuales de Normas y Procedimientos que regulan la creación, manejo, autorización, reposición, administración, custodia y rendición de cuentas de los recursos financieros movilizados mediante la modalidad de fondos de caja chica.

Se estableció como objetivos específicos los siguientes: Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales aplicables en cuanto a los procesos de apertura, manejo, administración, autorización, reposición, custodia y rendición de cuenta de los recursos financieros movilizados mediante la modalidad de fondos de caja chica; Determinar la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros, efectuados por la Dirección de Administración y Finanzas a través de las dependencias de la administración, en cuanto a los procesos de apertura, manejo, autorización, reposición, administración, custodia y rendición de cuenta de los recursos financieros mediante la modalidad de Fondos de Caja Chica.

Observaciones Relevantes

1. Se evidenció, sobre los recursos financieros manejados bajo la modalidad de fondos de cajas chicas, por parte de las dependencias de la Administración Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira, que las mismas no dieron cumplimiento a los reintegro de fondos no utilizados, antes de la fecha indicada en el cronograma de cierre del ejercicio económico financiero del año 2016, establecido en la circular N° DF09000985, de fecha 30/09/2016, emanada de la Dirección de Administración y Finanzas; toda vez que los mismos fueron efectuados en fecha posterior. Al respecto las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su Capítulo I, **Disposiciones Generales** artículo 6, **Objeto del Sistema de Control Interno**, y en su Capítulo II, **Del Ambiente de Control**, artículo 18, **Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, numerales 1 y 3, tiene su **causa en** debilidades de control, por parte de los funcionarios designados en su condición de administrador y custodio, responsables del manejo, administración y rendición de cuentas de los fondos de caja chica, de la Secretaría General de Gobierno y Dirección de Cultura del Estado Táchira, en cuanto a la falta de acatamiento de las directrices señaladas en el cronograma de cierre del ejercicio económico financiero 2016, emanado por parte de los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación y Desarrollo, Talento Humano y Secretaría General de Gobierno de la Administración Centralizada, conforme a la normativa interna que regula la materia, Trayendo como consecuencia, que los fondos no utilizados, no hayan sido rendidos en la fecha indicada por las dependencias señaladas, como ejecutoras del presupuesto de ingresos y gastos, afectando el cierre contable y financiero de las cuentas de tesorería del Balance de la Hacienda Pública Estatal y por ende los principios de registro, oportunidad y responsabilidad que deben regir en la administración de los recursos financieros en salvaguarda del patrimonio público

2. Se constató, que los funcionarios designados como administrador y custodio para el manejo del fondo fijo de caja chica aperturado a la Dirección de Secretaria del Despacho del Gobernador del Estado Táchira - Residencia Oficial de Gobernadores, que los mismos no prestaron caución antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, como encargados de la administración y liquidación de dichos fondos. Al respecto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector público, en su artículo 161 **DE LAS RESPONSABILIDADES**. Dicha situación tiene su **Causa** por debilidades de control, por parte de los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador, en coordinación con los funcionarios designados en su condición de administrador y custodio, responsables del manejo, administración y rendición de cuentas de los fondos de caja chica, de la Residencia Oficial de Gobernadores, en cuanto a la prestación de la caución y/o fianza como requisito para la movilización, manejo, administración, custodia y rendición de cuentas de los recursos financieros, en atención a la normativa legal y sublegal que regula la materia. Trayendo como consecuencia, que hayan sido manejados recursos financieros bajo la modalidad de fondos de caja chica, por parte de los funcionarios responsables sin la prestación formal de la caución y/o fianza para responder por las cantidades que manejaron dichos funcionarios; así como de los perjuicios que pudieran causarse al patrimonio Público por falta de cumplimiento de sus deberes o por negligencia o impericia en el desempeño de sus funciones.
3. Se constató, en cuanto al manejo del fondo fijo de caja chica de la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira, que sobre la reposición de fondos N° 2, de fecha 14/12/2016, no fueron encontrados como soportes justificativos las correspondientes facturas de compras sobre los pagos realizados a los beneficiarios. Al respecto, el Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Administración Pública Centralizada, en su código MNPC-16P, referido al Procedimiento para la Reposición de Caja Chica. Esta situación tiene su causa por debilidades de control, por parte los funcionarios designados en su condición de administrador y custodio, responsables del manejo, administración y rendición de cuentas de los fondos de caja chica, de la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira, en coordinación con el Departamento de Recepción de Rendición de Cuentas, adscrito a la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Administración y Finanzas de la

Gobernación del Estado Táchira, relativos a falta de seguimiento y control en cuanto a la verificación, clasificación y revisión de los documentos (facturas de compras) que respaldan las transacciones y operaciones del fondo de caja chica; conforme a la normativa legal y sublegal que regula la materia lo que trae como consecuencia que se haya efectuado reposición de fondos de caja chica, ante el Departamento de Recepción de Rendición de cuenta, sin contar con soportes documentales (facturas de compras) que justifiquen el uso de los recursos financieros asignados para tal fin por un monto Total de Bs. 19.562,27, afectando los procedimientos establecidos en la normativa interna que regulan la materia y por ende los principios de legalidad, sinceridad, transparencia y rendición de cuentas requeridos en las operaciones administrativas y financieras como objetivos del control interno, en salvaguarda del patrimonio público.

Conclusiones

1. Sobre la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales, aplicables en cuanto a los procesos de apertura, manejo, administración, autorización, reposición, custodia y rendición de cuenta de los recursos financieros mediante la modalidad de fondos de caja chica; se evidenciaron debilidades de control sobre los mismos; toda vez que las Dependencias indicadas en los anexos de la presente actuación fiscal, no dieron cumplimiento a los reintegros de fondos no utilizados, antes de la fecha indicada en el cronograma de cierre del ejercicio económico financiero auditado, establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, al ser efectuados los mismos en fecha posterior; igualmente, funcionarios designados como administrador y custodios los cuales no prestaron la caución antes de entrar en el ejercicio de sus funciones como encargados de la administración y liquidación de dichos fondos; reposiciones de fondos de Caja Chica en la cual no fueron encontrados como soportes justificativos del gasto las correspondientes facturas de compras sobre los pagos realizados a los beneficiarios indicados y gastos de Fondos de Caja Chica de manera recurrente sin que se precisen las actividades para los cuales fueron utilizados dichos recursos, ni los funcionarios beneficiarios de los mismos; situaciones éstas no acordes al marco legal y sublegal que regula las mismas, establecidas en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República; así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento N°1 sobre el Sistema Presupuestario en relación a la autorización del funcionamiento de Caja Chica; los Manuales de Normas y Procedimientos implementados como sistemas de control interno en cuanto al manejo de los Fondos de Caja Chica y el Decreto emanado por el Poder Ejecutivo

Regional, a través del cual se dicta el Reglamento Parcial N° 3 de la Ley de Reforma Parcial de las Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, en lo concerniente a las disposiciones contenidas, relacionadas sobre el manejo de los Fondos de Caja Chica.

2. En cuanto a la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros, efectuados por la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Dependencias de la Administración, en cuanto a los procesos de apertura, manejo, autorización, reposición, administración, custodia y rendición de cuenta de los recursos financieros mediante la modalidad de Fondos de Caja Chica; se determinaron igualmente debilidades de control; por cuanto la reposición efectuada por la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira, sobre la misma no fueron encontrados como soportes justificativos las correspondientes facturas de compra sobre los pagos realizados a los beneficiarios indicados en dicha reposición; de igual forma la realización de pagos de manera recurrente a través de Caja Chica sin que se precisen las actividades para los cuales fueron utilizados dichos recursos ni los funcionarios beneficiarios de los mismos. Situaciones éstas que no permiten determinar la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros establecidos en los Manuales de Normas y procedimientos Comunes así como en el Manual del Departamento de Recepción de Rendición de Cuentas.

Recomendaciones

- Los funcionarios designados en su condición de administrador y custodio, responsables del manejo, administración y rendición de cuentas de los fondos de caja chica, deberán acatar las directrices señaladas en el cronograma de cierre del ejercicio económico financiero, emanado por parte de los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación y Desarrollo, Talento Humano y Secretaria General de Gobierno de la Administración Centralizada, dictada sobre la materia. Permitiendo de ésta manera que los fondos no utilizados, sean rendidos en la fecha indicada, garantizando el cierre contable y financiero de las cuentas de tesorería del Balance de la Hacienda Pública Estadal y por ende los principios de registro, oportunidad y responsabilidad que deben regir en la administración de los recursos financieros en salvaguarda del patrimonio público.

Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-04-18
Auditoría Operativa
Dirección de Administración y Finanzas
de la Gobernación del Estado Táchira
Ejercicio Fiscal 2016

- Los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador, en coordinación con los funcionarios designados en su condición de administrador y custodio, responsables del manejo, administración y rendición de cuentas de los fondos de caja chica, de la Residencia Oficial de Gobernadores, deberán dar cumplimiento a la normativa legal y sublegal en cuanto a la prestación de la caución y/o fianza como requisito para la movilización, manejo, administración, custodia y rendición de cuentas de los recursos financieros conforme a la normativa legal y sublegal que regula la materia.

- Los funcionarios designados en su condición de administrador y custodio, responsables del manejo, administración y rendición de cuentas de los fondos de caja chica, de la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira, en coordinación con el Departamento de Recepción de Rendición de Cuentas, adscrito a la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Administración y Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira, deberán establecer mecanismos que permitan efectuar adecuadamente el seguimiento y control en cuanto a la verificación, clasificación y revisión de los documentos (facturas de compras) que respaldan las transacciones y operaciones del fondo de caja chica; conforme a la normativa legal y sublegal que regula la materia.

- Los funcionarios designados en su condición de administrador y custodio de la División de Bienes Públicos adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira, como responsables del manejo, administración y rendición de cuentas de los fondos de caja chica, deberán establecer mecanismos de control, que garanticen el manejo eficiente y eficaz de los pagos en efectivo que se realicen a través del Fondo de Caja Chica, conforme a los principios y mecanismos de control interno en cuanto al uso racional de los recursos financieros, en atención a los requerimientos de su organización y funcionamiento para el logro de sus metas y objetivos, garantizando de ésta manera que los desembolsos realizados por parte de los funcionarios responsables del manejo, administración, custodia y rendición de cuentas de los fondos de caja chica, se efectúen conforme a la Normativa legal y sublegal que regula la materia.

Lcdo. Luis Alberto Colmenares Mora
Director de Control de la Administración Central y Poder Legislativo
Según Resolución C.E.T. N° 247 de fecha 15 de Septiembre de 2017
Publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 8730 de la misma fecha

18/06/18